

**REGULA USO Y GESTIÓN DE REDES
SOCIALES INSTITUCIONALES DE LA SEREMI
MINVU ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 185 /
27 ABR 2026
VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.-Lo establecido en el D.F.L. N° 29 de 2005, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 de 1989 que establece el Estatuto Administrativo.
- 5.-La Ley N°19.880 que establece las bases generales de los procedimientos administrativos.
- 6.-La Ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del año 2008 que regula el derecho de acceso a información de organismos del Estado, obligando a mantener transparencia activa en sus respectivos sitios web y pasiva respecto a solicitudes.
- 7.-La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada (Protección de Datos Personales) para redes sociales, establece que los datos personales deben ser usados solo para fines legales.
- 8.-La Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública que fortalece la transparencia al prevenir conflictos de interés en las actuaciones de funcionarios, lo que incluye sus declaraciones y acciones públicas.
- 9.-Los Instructivos del Consejo para la Transparencia (CPLT) que regulan el uso de redes sociales por parte de servicios públicos, enfatizando que la información publicada debe ser veraz, actualizada y pública.
- 10.- Ley N° 19.653 de Probidad Administrativa: que modificó la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, sentando precedentes para la transparencia activa.
- 11.-La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 12.- El Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 13.- El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta ha estimado necesario estandarizar su estrategia comunicacional, con el objeto de contribuir a la eficacia y a la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información institucional, resguardando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información asociados a sus redes sociales y a todo medio destinado a la información de la ciudadanía, en concomitancia con las instrucciones y directrices Ministeriales sobre la materia.
- 2.- Que lo anterior debe desarrollarse en concordancia con las funciones propias del servicio, velando por la responsabilidad en la entrega de información, resguardando su misión, objetivos estratégicos, Política General de Seguridad de la Información, políticas específicas y procedimientos, promoviendo la entrega de información fidedigna a la comunidad.
- 3.- Que la SEREMI MINVU de Antofagasta, cuenta con redes sociales de carácter institucional; Instagram, Facebook y X, por tanto, resulta necesario asignar a funcionario responsable de su uso y gestión, de manera única y exclusiva de forma tal de asegurar el cumplimiento de la visión institucional.

4.- Que, en ese orden de ideas, la funcionaria a designar, será responsable de la preparación, redacción y edición de piezas periodísticas, tales como comunicados, boletines, resúmenes informativos, crónicas, cartas a directores de medios de comunicación y respuestas a requerimientos de periodistas del sector, junto con la administración y activación de las redes sociales institucionales, ejerciendo vocería exclusiva en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o quien le subrogue, manteniendo el control de las credenciales de acceso respectivas.

5.- Que, en este contexto, toda información o contenido que se requiera publicar por parte de esta Secretaría Ministerial, deberá ser previamente revisado y aprobado por la funcionaria a designar, con el objeto de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información institucional. Asimismo, el material audiovisual será ejecutado por la referida funcionaria, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o sus subrogantes, así como por los Jefes de Departamento, Secciones y/o Unidades, o por el funcionario que éstos designen para tales efectos, por lo que dicto lo siguiente:

RESUELVO:

I.-DESÍGNESE a la funcionaria **Nathalie Arriagada Manrell, profesional analista de relaciones comunitarias y apoyo comunicacional, gr. 12 EUR, como encargada de administración y uso de las redes sociales institucionales**, en consecuencia las claves de acceso y cuentas de recuperación serán exclusivamente conocidas y gestionadas por la funcionaria, como también la publicación será efectuada por la funcionaria con la autorización del Secretario Regional Ministerial o su subrogante en caso de ausencia o impedimento, acorde a las políticas comunicacionales institucionales.

II.- Para materializar lo resuelto en numeral precedente, la funcionaria designada deberá actualizar las claves, a objeto de dar cumplimiento respecto al uso y gestión exclusiva.

III.- En caso de ausencia o impedimento de la funcionaria, se designará un funcionario (a) a cargo por el período correspondiente, debiendo resguardar las claves de acceso y cumpliendo con las directrices expuestas en la parte considerativa de la presente, las que le serán informadas en estricta reserva, y serán modificadas una vez retome sus labores la funcionaria encargada.

IV.- En caso de instruirse el uso de alguna nueva red social por parte de esta SEREMI, el Secretario Ministerial mandatará su apertura a la funcionaria designada en resuelto 1º, en consecuencia, los funcionarios no pueden utilizar redes sociales en nombre de esta Secretaría Ministerial, o bien, difundir, su quehacer, si no lo es mediante las redes sociales oficiales de la SEREMI.

V.- La difusión de las actividades y quehacer institucional mediante redes sociales, deberá ser canalizado por cada Jefatura de Depto., Unidad y/o Sección a la Encargada designada, debiendo aprobar el Secretario Ministerial su publicación.

VI.- TÉNGASE PRESENTE que la designación e instrucciones precedentes para todos resulta aplicable para todos los funcionarios de esta SEREMI.

VII.- NOTIFÍQUESE la designación a la funcionaria Nathalie Arriagada Manrell por Ministra de Fe de esta institución, mediante correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sección Jurídica

AVF. DVE.dvc

Distribución

1. Don Jorge Olivares Fuentes, SEREMI MINVU Antofagasta.
2. LD Usuarios Todos Todos@minvu.cl, todos los funcionarios de esta SEREMI MINVU Antofagasta.
3. Original; oficina de partes SEREMI



JORGE OLIVARES PUNTES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.